

ARTÍCULO 9. Director ejecutivo. El Fideicomiso Público Parque Temático del Este contará con un director ejecutivo que tendrá bajo su cargo la operatividad diaria del fideicomiso, encargándose de ejecutar todas las acciones previstas del fideicomiso, actuando por cuenta y bajo instrucciones del Fideicomitente.

PÁRRAFO. El director ejecutivo de la Unidad de Evaluación y Seguimiento de los Proyectos (UESP) del Ministerio de la Presidencia, queda designado director ejecutivo del Fideicomiso Público Parque Temático del Este, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 10. Instrucciones a instituciones gubernamentales. Se otorga poder especial al ministro de la Presidencia para realizar todos los actos necesarios en los términos de las disposiciones legales aplicables para formalizar el fideicomiso público objeto del presente decreto, lo cual incluye negociar, convenir y suscribir el acto constitutivo del fideicomiso con Fiduciaria Reservas, S.A. Asimismo, se instruye a todas las instituciones gubernamentales competentes, a través de sus dependencias, a realizar todos los trámites correspondientes para transferir los bienes y derechos afectos al Fideicomiso Público Parque Temático del Este, en cumplimiento de las normas legales aplicables.

ARTÍCULO 11. Remisión. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

RAQUEL PEÑA

Vicepresidenta de la República Dominicana
Encargada del Poder Ejecutivo

Dec. núm. 662-23 que deroga el Dec. núm. 651-20 y el numeral 5 del artículo 2 del Dec. núm. 273-23, que designaron a Fidias Federico Aristy Payano, asesor del Poder Ejecutivo en Políticas Antinarcóticas y miembro de la Comisión Revisora de Contratos Relativos a la Disposición de Terrenos Propiedad del Consejo Estatal del Azúcar. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

RAQUEL PEÑA

Vicepresidenta de la República Dominicana

NÚMERO: 662-23

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 651-20, del 18 de noviembre de 2020.

VISTO: El Decreto núm. 273-23, del 28 de junio de 2023.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Queda derogado el Decreto núm. 651-20, del 18 de noviembre de 2020, que designa a Fidias Federico Aristy Payano asesor del Poder Ejecutivo en políticas antinarcóticas, renunciante.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el numeral 5 del artículo 2 de! Decreto núm. 273-23, del 28 de junio de 2023, que designa a Fidias Federico Aristy Payano miembro de la Comisión Revisora de Contratos Relativos a la Disposición de Terrenos Propiedad del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), renunciante.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

RAQUEL PEÑA

Vicepresidenta de la República Dominicana
Encargada del Poder Ejecutivo

Dec. núm. 663-23 que declara de alto interés nacional la regulación y bioseguridad de las granjas porcinas con el propósito de fortalecer la producción de cerdos. G. O. No. 11138 del 29 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 663-23

CONSIDERANDO: Que la promoción y desarrollo de la industria porcina constituye una política pública de alta importancia económica y estratégica dentro del proceso de fortalecimiento del sistema de seguridad alimentaria, por ser el cerdo el segundo producto cárnico en consumo promedio per cápita de los últimos cinco años.

CONSIDERANDO: Que, en la actualidad, la cantidad de unidades porcinas productivas ha incrementado considerablemente sin que existan parámetros específicos de regulación que aseguren el cumplimiento de los controles de bioseguridad en las granjas de crianza porcina.